

# BANCO DE ESPAÑA

16519

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de septiembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2245	dólares USA.
1 euro =	135,37	yenes japoneses.
1 euro =	7,4379	coronas danesas.
1 euro =	0,68345	libras esterlinas.
1 euro =	9,0536	coronas suecas.
1 euro =	1,5477	francos suizos.
1 euro =	87,52	coronas islandesas.
1 euro =	8,3935	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,57710	libras chipriotas.
1 euro =	31,488	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6621	lats letones.
1 euro =	0,4280	liras maltesas.
1 euro =	4,3168	zlotys polacos.
1 euro =	41.050	leus rumanos.
1 euro =	240,0000	tolares eslovenos.
1 euro =	39,953	coronas eslovacas.
1 euro =	1.851.000	liras turcas.
1 euro =	1,7394	dólares australianos.
1 euro =	1,5754	dólares canadienses.
1 euro =	9,5505	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8503	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0726	dólares de Singapur.
1 euro =	1.401,20	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0001	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de septiembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

16520

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Acueducto «Els Arquetes» en Manises (Valencia).*

Visto el informe emitido por el Servicio del Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de esta Dirección General, favorable a la incoación del expediente para la declaración del Acueducto «Els Arquetes» de Manises (Valencia) como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Considerando lo que dispone el artículo 27 de la Ley de 11 de junio de 1998, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Acueducto «Els Arquetes» de Manises (Valencia).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de 11 de junio de 1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, determinar los valores del bien que justifican la declaración, describir el mismo para su más perfecta identificación, así como delimitar el entorno afectado y fijar las normas de protección en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano notificar esta resolución al Ayuntamiento de Manises y a los interesados y hacerles saber que, de conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 en relación con el 27.4 de la Ley, la realización de cualquier intervención, tanto en el monumento como en su entorno, deberá ser autorizada preceptivamente por esta Dirección General con carácter previo a su realización y al otorgamiento de licencia municipal en su caso, cuando esta resulte preceptiva.

Cuarto.—La presente incoación, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, urbanización, construcción, demolición, actividad y demás actos de edificación y uso del suelo que afecten al inmueble y su entorno de protección, así como de dichas actuaciones cuando sean llevadas a cabo directamente por las entidades locales. Quedan, igualmente suspendidos los efectos de las ya otorgadas, suspensión cuyos efectos y, de conformidad con la limitación temporal contenida en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se resolverán tras la declaración. No obstante la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, podrá autorizar las actuaciones mencionadas cuando considere que manifiestamente no perjudican los valores del bien que motivan la incoación, así como las obras que por causa mayor o interés general hubieran de realizarse inaplazablemente, según lo dispuesto en el párrafo primero del referido artículo.

Quinto.—Que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27.3 de la Ley se notifique la presente resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva y al Registro de la Propiedad de Valencia al mismo fin.

Sexto.—Que la presente resolución con sus anexos se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Valencia, 26 de julio de 2004.—El Director general, Manuel Muñoz Ibáñez.

## ANEXO I

### Datos de identificación, valoración y tutela patrimonial del bien objeto de la incoación y su entorno de afección

#### 1. Denominación:

Principal: Acueducto «Les Arquetes».  
Secundaria: Acueducto Los Arcos.

#### 2. Localización:

- Comunidad Autónoma: Comunidad Valenciana.
- Provincia: Valencia.
- Municipio y situación: Manises, Partida dels Arquets.
- Titularidad: Comunidad de Regantes.

#### 3. Descripción general del inmueble y de los valores que justifican su declaración monumental:

##### Inmueble objeto de la declaración.

Se trata de un acueducto que permite salvar a la acequia Quart-Benàger el barranco del Salt d'Aigua en Manises. Ésta tiene su origen en el azud Quart-Benàger-Faitanar, aguas arriba, en el río Turia. La acequia distribuye las aguas que riegan amplias zonas de la huerta valenciana al este de la capital.

El acueducto posee un extraordinario valor histórico, arquitectónico y etnológico por formar parte de una red de ingeniería hidráulica representativa de una forma de asentamiento humano, de intervención en el entorno y explotación de sus recursos que se ha venido produciendo en la Vega de Valencia desde la romanización. Es además el único acueducto existente en éste ámbito geográfico.

##### Datos históricos.

El aprovechamiento de las aguas del Turia para todo tipo de usos es un hecho comprobado desde antiguo, a la vista de la profusa red de